

RESOLUCIÓN No.

02 JUL. 2010

(000882)
"Por medio de la cual se acata decisión judicial proceso de Levantamiento de Fuero sindical y autorización para despedir"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico a través de apoderado judicial instauró ante los Juzgados Laborales del circuito de esta ciudad, demanda laboral de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir contra el señor **PABLO RAMBAL PACHECO**, quien ostenta la calidad de Vicepresidente de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE DOCENTES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO –ASDAUA** -, en procura de obtener decisión que le permitiera a nuestra institución hacer efectiva la supresión del cargo desempeñado por el demandado, como consecuencia de la supresión de la Organización administrativa de la Universidad del Atlántico denominado Instituto Pestalozzi, tal como lo ordena el acuerdo No. 002 de 2.006 expedido por el Consejo Superior de la universidad del Atlántico.

Que dentro del proceso de la referencia en primera instancia el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, mediante fallo de fecha treinta (30) de Marzo de 2009, resolvió: *"PRIMERO: CONCEDASE a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PERMISO para despedir al señor PABLO RAMBAL PACHECO (...)"*

Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de marzo del año en curso, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Barranquilla resolvió CONFIRMAR la sentencia apelada.

Que el juzgado de primera instancia, en providencia de fecha mayo veintisiete (27) del año en curso, en audiencia publica dictó la siguiente providencia: *"OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H.T.S. que CONFIRMO la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, y CONCEDE la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PERMISO para despedir al señor PABLO RAMBAL (sic) PACHECO. En consecuencia se mantiene en secretaria el expediente."*

Que de conformidad a lo resuelto dentro de la sentencia de la referencia, la Universidad del Atlántico, cuenta con el permiso para proceder a despedir al señor **PABLO RAMBAL PACHECO**, quien se encontraba amparado por Fuero sindical.

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a ordenar la desvinculación del señor **PABLO RAMBAL PACHECO** con ocasión de la supresión de la Organización administrativa de la Universidad del Atlántico denominado Instituto Pestalozzi.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder.



Por lo anterior, se

000882

Rectoría

RESUELVE:

Artículo Primero: Acatar lo dispuesto en el fallo de fecha treinta (30) de Marzo de 2009, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, confirmada en segunda instancia en fecha veinticinco (25) de marzo de 2010, por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Barranquilla, dentro del proceso de Fuero sindical y permiso para despedir seguido contra del señor **PABLO RAMBAL PACHECO**.

Artículo Segundo: Desvincular a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al señor **PABLO RAMBAL PACHECO**, quien se identifica con las cédula de ciudadanía No. 8.790.511 de Galapa (Atlántico) del cargo de Docente tiempo parcial, por las razones arriba expuestas.

Artículo Tercero: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **PABLO RAMBAL PACHECO**, quien se identifica con las cédula de ciudadanía No. 8.790.511 de Galapa (Atlántico), dentro del término de ley, en la CARRERA 7B No. 40 – 87 de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido, por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.C.A.

Artículo Quinto: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y financiera, Departamento de Gestión Financiera y Vicerrectoría de Docencia.

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. 02 JUL. 2010



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



		FACTURA DE VENTA No. GRANDES COMPRAVENTES RESOLUCION 004 DE 2002, NIT 1400000000000 RESPONSABLES Y RETENEDORES LTDA			
FECHA DEL ENVÍO 08 07 2010		ORIGEN 08 07 2010		DESTINO	
DE Dirección: 656-FUERTO COLOMBIA (A 5 KM PARA) (ATLA) UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO - Teléfono: 494 7 VANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA NIT: 000		PARA Dirección: PABLO RAFAEL PACHECO - Teléfono: CAR 7B 40 87 NIT: 000		7 152287309	
REC EN SERVIENTREGA EN SERVICIO DE ENTREGA DICE CONTENER 1045694026		PESO (KILOS) 3588/88		MODALIDAD DE PAGO 3588/88	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO PINCOCA		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD Luis Romero 1045694026		CONTADO/ESTÁNDAR \$ 2,700	
NOMBRE 1045694026		FECHA 08/07/10		7 152287309	
PRUEBA DE ENTREGA		7152287309		VIR TOTAL 2,700	

Enviar esta imagen por e-mail

Para:

Enviar imagen

Retornar